

Bogotá D.C.

**Señor:**

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
RAFAEL TRONCOSO Y COMPAÑIA SCS EN LIQUIDACION

Dirección Electrónica: joseanttroncoso@aol.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** ACREDITACION CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCION 386 DEL 1 DE JULIO 2025 DE  
2025 EXPEDIENTE 12023-2584-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 386 DEL 1 DE JULIO 2025 DE 2025**. “**Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden**”; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día **18 DE DICIEMBRE DE 2025**, cuya orden de hacer corresponde a:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Requerir a la sociedad enajenadora **RAFAEL TRONCOSO Y COMPAÑIA S.C.S. EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT 860.510.648-0, y representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO TRONCOSO DE LA TORRE** (o quien haga sus veces), para que dentro del término de **SEIS (6) MESES (calendario)** siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva los hallazgos “**1. Sin contadores y servicio eléctrico individualizado**”, evidenciado en el proyecto de vivienda **EDIFICIO MULTIFAMILIAR TEIDE 93**, ya que dicha afectación constituye deficiencia constructiva de carácter **GRAVE**, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 23-369 del 28 de julio de 2023. Lo anterior en el evento de que dicho hecho no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presente Resolución.*

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 126 del Decreto Distrital 653 de 2025, “**Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat**”, debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días siguientes al recibo del presente**, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de**

**multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987.**

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co)

Cordialmente,

**JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ**  
**DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: GERARDO RAFAEL MOREU PINEDA

Revisó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ-DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.